

Recomendaciones para la protección de los datos personales contenidos en las sesiones públicas colegiadas desahogadas por los sujetos obligados



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de Jalisco

18/12/2019

Recomendaciones para la protección de los datos personales contenidos en las sesiones públicas colegiadas desahogadas por los sujetos obligados

Objetivo

Proporcionar recomendaciones a los responsables para el tratamiento de los datos personales que formen parte de los asuntos sometidos a discusión en las sesiones públicas que generalmente desahogan los órganos colegiados de los sujetos obligados, a partir de las obligaciones que establece la normatividad que regula el derecho de protección de datos personales en el sector público.

Justificación

Compartir información personal es una actividad que puede realizarse a través de métodos fáciles y rápidos, lo que con mayor frecuencia se efectúa sin prestar atención a quien se entregan datos personales; sin embargo, existen situaciones donde es necesario compartir dicha esta información con el fin de realizar algún trámite o cumplir con requisitos que alguna normativa exige.

Los responsables, para ejercer sus atribuciones y dar cumplimiento a las obligaciones otorgadas e impuestas por alguna normativa, necesitan recabar datos personales de la ciudadanía, derivado de esto, en ocasiones, es necesario que los asuntos sean discutidos en sesiones de órganos colegiados, a fin de llegar a una resolución al respecto; ahora bien, no es suficiente con que la sesión desahogada quede asentada en un acta y/o minuta, sino que bajo el principio de máxima publicidad y la cultura de la transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, exige a los sujetos obligados que documenten el desarrollo de dichas sesiones, y que las mismas se encuentren publicadas en sus portales de internet.

A su vez, resulta obligatorio que sus sesiones sean de carácter público, a fin de transparentar las decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, en muchos casos, la información discutida contiene datos personales o información clasificada ya sea con el carácter de reservada o confidencial; por lo cual, es imperativo que los sujetos obligados tomen las medidas necesarias para proteger los datos personales y evitar que se divulgue información que pudiera dar origen a una discriminación o poner en riesgo a los titulares de la información.

En razón de lo anterior, aquellos entes que recaban datos personales se encuentran obligados a que la obtención y tratamiento de estos sea en apego a los Principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<p>LICITUD Y LEALTAD Los datos personales serán tratados de manera lícita y leal; es decir, sin ser obtenidos a través de medios engañosos o fraudulentos y en estricto apego a las facultades atribuidas por la normativa aplicable al sujeto obligado.</p> <p><i>(artículos 10 y 12 de la LPDPPSOEJM)</i></p>	<p>FINALIDAD Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados de manera incompatible con dichos fines.</p> <p><i>(artículo 11 de la LPDPPSOEJM)</i></p>
<p>PROPORCIONALIDAD Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.</p> <p><i>(artículo 25 de la LGPDPPSO y artículo 18 de la LPDPPSOEJM)</i></p>	<p>CALIDAD Los datos personales serán exactos y si fuera necesario actualizados, adoptándose medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos a los fines para los que se tratan.</p> <p><i>(artículo 16 de la LPDPPSOEJM)</i></p>
<p>RESPONSABILIDAD El responsable del tratamiento será responsable de cumplir estos principios y capaz de demostrar dicho cumplimiento.</p>	<p>CONSENTIMIENTO El responsable del tratamiento no recabará datos sin el consentimiento previo de su titular.</p>

(Artículo 28 de la LPDPPSOEJM)	(artículo 13 de la LPDPPSOEJM)
INFORMACIÓN El responsable del tratamiento está obligado a informar al titular a través de su aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.	
(Artículo 19 de LPDPPSOEJM)	
LGDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.	

De igual manera, dicha normativa obliga a los sujetos obligados responsables del tratamiento de datos personales a tratar la información de manera que se garantice su seguridad, incluyendo la protección contra el uso no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental, mediante medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas apropiadas.

Por lo que es necesario que atendiendo al principio de máxima publicidad y a fin de proteger los datos personales en las audiencias públicas, se supriman adecuadamente los mismos, sin que dicha omisión represente para los titulares o para la ciudadanía en general una práctica contraria a la legislación en la materia; en consecuencia a través del presente documento se pretende homologar la manera en que dichos datos son protegidos, sin atentar contra la autonomía de los sujetos obligados.

A continuación se presenta la propuesta distribuida en 06 seis recomendaciones generales para el tratamiento de los datos personales en las sesiones públicas desahogadas por los sujetos obligados, con la finalidad de garantizar un debido tratamiento de los datos personales y la protección a los mismos en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Recomendaciones

1. Las sesiones públicas, sin excepción del formato y su reproducción, deberán ser desahogadas salvaguardando los datos personales evitando la referencia a datos identificativos, patrimoniales, sensibles o cualquier otro que pueda afectar la intimidad o la integridad de las personas, así como suprimir la información clasificada como confidencial o reservada por el Comité de Transparencia del sujeto obligado.
2. En la convocatoria que emita el órgano colegiado previa su sesión, precisar aquellos asuntos que contengan datos personales o información que haya sido clasificada como confidencial o reservada.
3. En los casos en que previa la discusión de cada punto del orden del día, se fijen los puntos específicos a deliberar y a decidir, exponiendo la información adicional que se requiera sobre cada uno; se deberá incluir la referencia a aquellos asuntos que contengan datos personales a suprimir o aquellos asuntos donde la información haya sido clasificada como confidencial o reservada.
4. Se hará un listado de los asuntos que contengan datos personales protegidos o aquellos asuntos donde la información haya sido clasificada como confidencial o reservada al final de la sesión, con el objetivo de identificar aquellos elementos que no permitan la difusión de la información censurada; es decir, la razón por la cual dicha información se ha omitido en la sesión, incluyendo referencia al acta de clasificación de la información o al fundamento legal que faculte la censura del dato personal.
5. En el caso en que se pongan a discusión temas donde se traten datos personales, información clasificada como confidencial o como reservada, previo acuerdo asumido por la mayoría de los integrantes del órgano a sesionar, los mismos serán discutidos en sesiones reservadas, asentando la causa por la cual dicha sesión no fue desahogada de manera pública.

6. Con respecto a las actas o minutas de las sesiones donde se discutan temas de naturaleza reservada o confidencial, o se traten datos personales, se deberá expedir la versión pública de los mismos suprimiendo los datos personales y la información confidencial o reservada, señalando fundamentos legales y motivaciones de la restricción informativa.

Glosario de Términos

Datos Personales: Es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos Personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

Datos de origen: Documentos que contengan datos referentes al origen étnico o racial.

Datos ideológicos: Son aquellos referentes a la ideología u opinión política, opinión pública, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica.

Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual.

Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

Datos biométricos:¹ propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles tales como: huella dactilar,

¹ Definición de la Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz y reconocimiento de escritura de teclado.

Información pública confidencial: información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;

Información pública reservada: información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Responsable: Los sujetos obligados señalados en el artículo 1, párrafo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios que determinarán los fines, medios y alcance y demás cuestiones relacionadas con un tratamiento de datos personales

Titular: Persona física a quien pertenecen los datos personales.

Tratamiento: De manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado.

Datos de Contacto

Vía telefónica: (33)36 30 57 45

Vía correo electrónico: asesorias@itei.org.mx

Asesoría

Personalizada:

Te invitamos a acudir a las oficinas del Instituto ubicado en avenida Ignacio L. Vallarta número 1312, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco. En un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Página de Internet: Puedes visitar nuestra página de internet <https://www.itei.org.mx/v4/>

Fuentes de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/marcoNormativo.aspx?a=proteccion>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, disponible en <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/marcoNormativo.aspx?a=proteccion>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019
- Constitución Política del Estado de Jalisco, disponible en <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/normatividad>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, disponible en <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/normatividad>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, disponible en <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/normatividad>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponible en <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/marcoNormativo.aspx?a=acceso>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019.
- Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la reforma a los mismos,

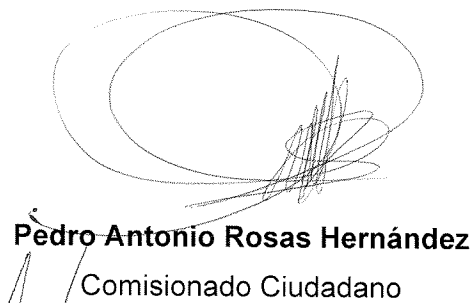
disponibles en <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/normatividad>, fecha de consulta 08 de agosto de 2019.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral de las << Recomendaciones para la protección de los datos personales contenidos en las sesiones públicas colegiadas desahogadas por los sujetos obligados >> aprobadas por el Pleno de este Órgano Garante en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve -----